

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 3 de Octubre de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2122
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00680
Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA "PROGRESEMOS", se decrete el embargo del 50% del salario o prestación social de EVELYN LIZETH LÓPEZ CHIQUITO en la empresa COMERCIALIZADORA LAGOGRANDE.

Por ser procedente, se ordenará el embargo y secuestro del salario que devengue en la empresa COMERCIALIZADORA LAGOGRANDE,

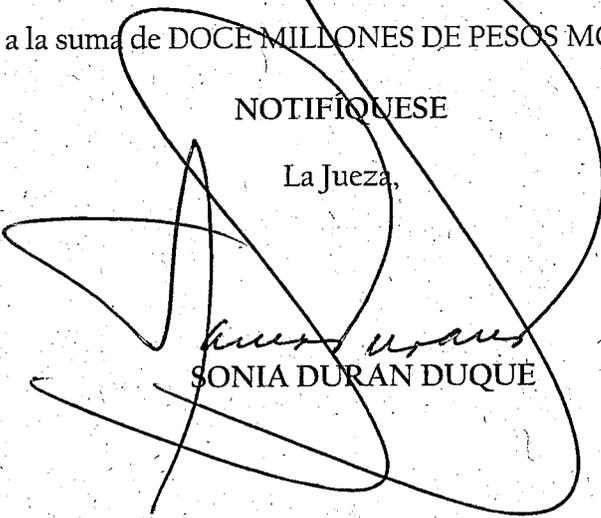
RESUELVE:

DECRETO el embargo y retención del 50% del salario o prestaciones sociales susceptible de esta medida, que devengue la señora EVELYN LIZETH LÓPEZ CHIQUITO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 151.946.201, como empleada de la empresa COMERCIALIZADORA LAGOGRANDE.

Limitar el embargo a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

30 OCT 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO